



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Dado, y q. espera Orden de lo q. deve executar. La Ciudad en su inteligencia, y haurendo tratado, y confenido largamente sobre este asunto, y los perjuizos q. se conuenian q. pueden seguirse de la permanencia de dho fragmentos, para su remedio Acordó, se escriua a dho Joseph Peas q. luego incontinenti se queme dha lancha, y maderas, con todas las precauciones q. en tales casos se practica, continuando estas providencias en las demas maderas q. igualmente se reconocian en dhas Ovallas, y Albufera. Y respecto de no haver junta de Sanidad q. trate de estas providencias como hera regular; Acordó anímum, que para nombrar Cavallero Comisionario q. la componga se tire generalm. al primer Cavildo ordinario.

Escrito q. p. dho P. H. Gavaria

El Sr. D. Juan Rocamora Rex. dho q. en fuerza de la Comision q. en el Cavildo anterior se le confirió para q. examinase la pretension de Phelipe Gavaria Ros, sobre q. se le haga gracia de un sitio inmediato al Molino de los Alamos para levantar una Casa, y demas q. le conuenza a reconozido dha Situacion, y no encuentra reparo en que la Ciudad le conzeda la q. pide. Y hauiendolo visto. Acordó, q. dho señor continuando con su Comision, demanque el expresado sitio, y le señale el censo q. devera pagar, y fecha traiga razon para determinar sobre todo.

Mem. de los Abastecedores de Pan de estas diputaciones.

Al Memorial de Mathias Sanchez, Barudome del Bosque, y demas obligados en el Abasto de Pan de las diputaciones de esta jurisdiccion, en q. hacen relacion de las intolerables perdidas q. experimentan, por no corresponder el precio, y peso de esta especie, por salir al de veiv maravedi q. se vende las onze onzas, a veinte y veiv reales y maras. La sanidad hallandose oy a veinte y veiv, y veinte y siete un. rehumen.